ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-CMPC

Celendín, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe N° 004-2025-MPC-GDU-SGVTT, Informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° estable que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo I del Título Preliminar establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 40° establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 200° numeral 4 establece que, las ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emanadas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 9° numeral 3 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y en su Artículo 9° numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 39° establece que, el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y mediante resoluciones los asuntos administrativos a su cargo, por su parte, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, y en su Artículo 3° establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca

a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) en su Artículo 18° inciso b, establece que, las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de ***tránsito*** son: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte) ***regula el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías*** de conformidad con los lineamientos previstos en dicha Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte) en su Artículo 3° numeral 3.39, establece que, se considera ***infracción a las normas del servicio de transporte*** a toda acción u omisión expresamente tipificada como tal en el presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte) en su Artículo 92° numeral 92.1, establece que, la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la ***imposición de sanciones*** y la ejecución de las mismas.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los ***desplazamientos de*** personas, ***vehículos*** y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) en su Artículo 288, establece que, se considera ***infracción de tránsito*** a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte de dicho Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) en su Artículo 292, establece que, ***las infracciones de tránsito son sancionadas*** por la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título II de dicho Reglamento.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 9°, numeral 9, establece que, corresponde al Concejo Municipal ***crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos***, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) en su Artículo 17°, numeral 17.1 inciso a, establece que, una de las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales es: ***Emitir normas y disposiciones***, así como realizar los actos necesarios ***para la aplicación de los reglamentos nacionales*** dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, la provincia de Celendín como parte fundamental de nuestra comunidad, se enfrenta a desafíos socioeconómicos significativos, por lo que, como respuesta solidaria a la situación económica adversa que enfrenta nuestra comunidad, generar un cambio cultural en la conducta de los conductores y buscar el cumplimiento de las normas de transporte y tránsito, es procedente que mediante Ordenanza Municipal se otorgue un descuento en el pago de multas producto de sanciones impuestas por la comisión de infracciones de transporte y tránsito y un descuento en el pago por derecho de guardianía para vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, en la Provincia de Celendín.

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca

Que, mediante Informe N° 004-2025-MPC-GDU-SGVTT, mediante el cual el Ing. Lenin Morales Quintana-Sub Gerente de Vialidad, Transporte y Tránsito, remite a la Ing. Elizabeth Aliaga Horna-Gerente de Desarrollo Urbano, la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y DESCUENTO DE PAGO POR DERECHO DE GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CELENDIN.**

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MPC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA; que es VIABLE el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y DESCUENTO DE PAGO POR DERECHO DE GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE CELENDIN.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por Ley, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y DESCUENTO DE PAGO POR DERECHO DE GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el beneficio extraordinario de descuento de pago de multas por la comisión de infracciones de transporte y de tránsito, impuestas mediante la imposición de Actas de Fiscalización por los Inspectores de Transporte y Papeletas de Infracción de Tránsito por la Policía Nacional del Perú (PNP) en la provincia de Celendín, bajo el siguiente detalle:

1. Las Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2020, tendrán un descuento del 95% de la sanción pecuniaria (multa) y exoneración de la sanción no pecuniaria.
2. Las Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2023, tendrán un descuento del 90% de la sanción pecuniaria (multa) y exoneración de la sanción no pecuniaria.
3. Las Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas desde el 01 de enero del 2024 hasta la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un descuento del 70% de la sanción pecuniaria (multa) y exoneración de la sanción no pecuniaria.

Las Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas antes de la promulgación de la presente ordenanza que solo tengan pendiente la sanción no pecuniaria y estén en estado de EN PROCESO en el Registro Nacional de Sanciones (Sistema MTC), se exonerará dicha sanción no pecuniaria previo pago por concepto de Resolución de Prescripción de Infracciones a las Reglas de Tránsito (procedimiento administrativo establecido en el TUPA).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBRAR, el beneficio extraordinario de descuento del total por derecho de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal como consecuencia de la imposición de Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito, hasta la promulgación de la presente Ordenanza. Para el caso de vehículos internados por la comisión de infracciones de transporte, tránsito o por custodia, el beneficio descuento por derecho de guardianía será de la siguiente manera: Si el derecho de guardianía asciende a un monto igual o menor a S/. 10,000.00 se realizará un descuento del 90%, si el derecho de guardianía asciende a un monto igual o menor a S/. 20,000.00 se realizará un descuento del 95%, si el derecho de guardianía asciende a un monto igual o menor a S/. 40,000.00 se realizará un descuento del 97%, si el derecho de guardianía asciende a un monto igual o menor a S/. 60,000.00 se realizará un descuento del 98%, Si el derecho de guardianía asciende a un monto igual o

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca

menor a S/. 100,000.00 se realizará un descuento del 98.5%, si el derecho de guardianía asciende a un monto mayor a S/. 100,000.00 se realizará un descuento del 99%.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, para efectivizar el beneficio extraordinario de descuento de la multa y exoneración de la sanción no pecuniaria aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO en el Registro Nacional de Sanciones (sistema del MTC), para los administrados que se acojan y cumplan con el pago correspondiente, mediante acto administrativo (Resolución) emitido por el Área de Operaciones de la Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito se declarará la nulidad del documento de imputación de cargos.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que, la presente Ordenanza tendrá una vigencia de noventa días hábiles, que serán computados a partir del día siguiente de su promulgación, y que los valores de las multas serán calculados en base al valor de la IUT correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, para el desinternamiento de los vehículos del el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), debe de cumplir con la presentación de los demás requisitos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – ESTABLECER que, los beneficios considerados en la parte resolutiva **NO ALCANZAN** a los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por lo tanto, no se genera derecho alguno a compensación o devolución.

SEGUNDA. – ESTABLECER que, el acogimiento a los beneficios implica el reconocimiento de la comisión de la infracción de transporte y/o tránsito, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran dar lugar o encontrarse en trámite.

TERCERA. – PRECISAR que, los beneficios señalados en la parte resolutiva **NO SON APLICABLES** a los Procedimientos Administrados Sancionadores iniciados mediante Actas de Fiscalización y Papeletas de Infracción de Tránsito que estén en la etapa de cobranza coactiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca